Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 680014003015-2023-00419-00

Al despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Por el momento no se libra mandamiento de pago frente a la demanda ejecutiva presentada por BANCOLOMBIA S.A. quien actúa a través de su apoderado judicial contra JAIRO ALONSO CARDENAS ALMEYDA y en su lugar se hace necesario inadmitirla que se subsane lo siguiente:

- Allegue el certificado del registrador que trata el artículo 468 del Código General del Proceso, expedido con una antigüedad no superior a un (1) mes.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue lo solicitado, y estudiar nuevamente si debe librarse o no el mandamiento de pago.

Por lo anterior, este Despacho dando aplicación a las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso, y en mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la demanda presentada por BANCOLOMBIA S.A. quien actúa a través de su apoderado judicial contra JAIRO ALONSO CARDENAS ALMEYDA por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO. - CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que allegue en debida forma la demanda so pena de rechazo.

TERCERO. - Conforme a la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se les ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido.

CUARTO. - Reconocer personería al Dr. JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN con C.C. 1.020.444.432 y T.P. 241.426 del C.S de la J en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 11 de julio de 2023.